



**ASUNTO**

*Contabilidad de los pagos anticipados*

Os recordamos los criterios para la anotación contable de las órdenes de pago realizadas y que son previas a su justificación contable:

Para aquéllas órdenes que se cumplimenten mediante transferencia de fondos de las cuentas corrientes que la Universidad mantiene en Entidades Financieras, se considerará realizado el pago en la fecha en que se recibe y acepta en la Entidad Financiera la correspondiente orden de transferencia.

Para los cheques en moneda extranjera que se soliciten a las Entidades Financieras, la fecha de pago será la del cargo efectuado por la Entidad en nuestra cuenta por el importe del mismo.

Las órdenes de pago que se hagan efectivas mediante talón nominativo se considerarán liquidadas en la fecha en que se efectúe la entrega del mismo al interesado

Los justificantes de gastos que contengan pagos anticipados, deberán reflejar como fecha de pago, aquella en la que se realizó el movimiento real de fondos, en el caso de anticipos mediante transferencias y cheques en moneda extranjera, o el momento en el que se entrega, en el caso de un cheque nominativo.

Recibid un cordial saludo,

Fdo.: Fernando Coloma  
Director Servicio Control Interno

Fdo.: José López Valero  
Director Servicio Información Contable